

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL MARITIMA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO NO 37/2024

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARITIMO DE ABORDAJE MN SIN CENSURA – BORA BORA V. RADICADO 15012023008.

PARTES: CAPITANES, PROPIETARIOS, TRIPULACIONES DE LAS MOTONAVES SIN CENSURA – BORA BORA V, EMPRESA TRANSPORTADORA BARCELONA S.A.S Y DEMAS INTERESADOS.

AUTO: CON FECHA OCHO (08) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) MEDIANTE EL CUAL EL CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA ORDENA FIJAR EL DÍA VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 09:00 HORAS PARA CORRER TRASLADO DEL DICTAMEN PERICIAL PRESENTADO Y, ADEMÁS, SE FIJAN LOS HONORARIOS DEL PERITO EN “TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE” (\$3.900.000). NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY NUEVE (09) DE OCTUBRE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA EL MISMO DÍA A LAS 18:00 HORAS.



YENIFER OTERO PERTUZ.

Asesora Jurídica, Capitanía de Puerto de Cartagena



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

“Consolidemos nuestro país marítimo”

Dirección .
Conmutador (+57) 601 220 0490.
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966
Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA



Cartagena D. T y C., 8 de octubre de 2024

Referencia: 15012023008

Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo – Auto

El Capitán de Puerto de Cartagena con fundamento en las competencias conferidas en el numeral 8 del artículo 3 del Decreto 5057 de 2009, en concordancia con el numeral 27 del artículo 5 y 25 del Decreto Ley 2324 de 1984, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto Ley 2324 de 1984, señala el día **veinticuatro (24) de octubre de 2024 a las 09:00 horas** para la celebración de audiencia pública que tiene por objeto dar traslado a las partes del dictamen pericial que presentó el señor CARLOS EDURDO MALDONADO ESCOBAR, perito marítimo clase A, quienes podrán solicitar aclaraciones, complementaciones o formular objeciones.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 34 del Decreto Ley 2324 de 1984 y lo señalado en el Acuerdo 1518 de 2022 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, señálese a costa de las partes a prorrata, los honorarios del mencionado perito, por el citado dictamen pericial, en tres (03) salarios mínimos mensuales legales vigentes para la fecha, suma equivalente a **"TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE" (\$3.900.000).**

Al escrito de objeciones deberá acompañarse recibo de pago de los honorarios del perito, por la cuota parte que le corresponde a cada una de las partes, so pena que aquel se tenga por no presentado. No se oirá a la parte que no haya pagado los honorarios respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Corbeta **SERGIO FABIAN BARAJAS CARVAJAL**
Capitán de Puerto de Cartagena (E).



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza por medio del código QR. Identificador: JV7e A+oC pPPW zdvJ UB5a jJud rDQ=